

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

DECRETO No. 322
 (**15 DIC 2021**)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE COMPENSACIÓN PARA EL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PITALITO

El Alcalde Municipal de Pitalito Huila, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por los artículos 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 388 de 1997, Ley 9 de 1989, el Acuerdo 023 de 2021, y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política consagra la autonomía de las entidades territoriales para la gestión de sus intereses, autonomía que se materializa en la posibilidad de formular sus propios instrumentos de desarrollo local.

Que la Constitución Política en el Artículo 82 contempla que "es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular".

Que la Ley 388 de 1997, en su artículo 37 dispone: Espacio público en actuaciones urbanísticas. Las reglamentaciones distritales o municipales determinarán, para las diferentes actuaciones urbanísticas, las cesiones gratuitas que los propietarios de inmuebles deben hacer con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público en general, y señalarán el régimen de permisos y licencias a que se deben someter así como las sanciones aplicables a los infractores a fin de garantizar el cumplimiento de estas obligaciones.

A su turno, el artículo 7 de la ley 9 de 1989 establece que cuando las áreas de cesión para zonas verdes y servicios comunales sean inferiores a las mínimas exigidas por las normas urbanísticas o cuando su ubicación sea inconveniente para la ciudad, se podrá compensar la obligación de cesión, en dinero o en otros inmuebles, en los términos que reglamenten los concejos. Si la compensación es en dinero, se deberá asignar su valor a los mismos fines en lugares apropiados según lo determine el Plan de Desarrollo o Plan de Desarrollo Simplificado. Si la

Proyecto: Carlos Andrés Pérez Valderrama. Asesor jurídico Secretaría de Planeación	
Revisado por: : Fernando Mauricio Iglesias Gaona	Aprobado por: Lorena Mercedes Castro Molano
Firma:	Firma:
Nombre:	Nombre:
Cargo: Jefe de la Oficina Jurídica	Cargo: Secretaria de planeación

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

compensación se satisface mediante otro inmueble, también deberá estar ubicado en un lugar apropiado según lo determine el mismo plan

Que el Plan de Ordenamiento Territorial, establece la base territorial que es el soporte para la implantación adecuada de las actividades previstas en la planificación física y espacial, en lo social y económico y la apuesta de desarrollo sostenible del Municipio.

Que el plan de ordenamiento territorial comprende la formulación de un conjunto de instrumentos para la gestión del suelo con los cuales, las administraciones municipales procuran y formulan las herramientas de trabajo, coordinación de acciones y actuaciones, la promoción y seguimiento de la gestión territorial.

Que mediante acuerdo 023 de 2021, se adoptó la revisión general ordinaria del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pitalito, norma que establece los Fondos de Compensación: como mecanismo para asegurar el reparto equitativo de cargas y beneficios generados en el proceso de ordenamiento territorial y para garantizar el pago de compensaciones en razón de las cargas urbanísticas; la administración municipal, podrá constituir el fondo de compensación mediante los mecanismos que establece la Ley 388 de 1997 para tal fin.

Que el acuerdo 023 de 2021, en su artículo 293 señala que la Administración Municipal de Pitalito, deberá constituir el "Fondo de Compensación para el Espacio Público", como una entidad e instrumento de gestión efectiva y de apoyo para la construcción y consolidación del Sistema de Espacio Público, factor fundamental para el desarrollo sostenible e incluyente del territorio urbano y rural del Municipio.

Bajo estos presupuestos normativos, la administración municipal ha efectuado los estudios de conveniencia de crear o constituir el Fondo de Compensación para el Espacio Público, como instrumento para canalizar y captar ingresos relacionados con la compensación de las cesiones que el urbanizador debe hacer en proyectos urbanísticos.

Que por lo anteriormente expuesto.

Proyecto: Carlos Andrés Pérez Valderrama. Asesor jurídico Secretaría de Planeación	
Revisado por: : Fernando Mauricio Iglesias Gaona	Aprobado por: Lorena Mercedes Castro Molano
Firma:	Firma:
Nombre:	Nombre:
Cargo: Jefe de la Oficina Jurídica	Cargo: Secretaria de planeación

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Crease el Fondo de Compensación para el Espacio Público del Municipio de Pitalito, como una cuenta especial del presupuesto, sin personería jurídica, adscrita a la Secretaría de Planeación Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: Objeto. Canalizar y captar ingresos relacionados con la compensación de las cesiones que el urbanizador debe hacer en proyectos urbanísticos, las cuales no pueden hacerse in-situ, y deba compensarlas en dinero, terrenos u otras especies, de conformidad con el Acuerdo 023 de 2021. De igual forma, permite canalizar y captar ingresos provenientes de la administración de bienes municipales de uso público.

ARTÍCULO TERCERO. Naturaleza. El Fondo de Compensación para el Espacio Público del Municipio de Pitalito es un Fondo - Cuenta sin personería jurídica, ni autonomía administrativa y estará bajo la orientación y coordinación de la Secretaría de Planeación Municipal; en todo caso, no podrán destinarse dichos recursos, a nada distinto que sea relacionado con el Espacio Público.

ARTÍCULO CUARTO: Recursos. El Fondo de Compensación para el Espacio Público del Municipio de Pitalito dispondrá de los siguientes recursos

- Los recursos provenientes de la compensación por cesión de que tratan el Acuerdo 023 de 2021, artículos 127 y 128 de la Ley 388 de 1997.
- Los recursos que para tal efecto apropie el Municipio de Pitalito.
- Recursos provenientes de la administración y ocupación de espacios públicos

Parágrafo. Los recursos destinados al Fondo de Compensación para el Espacio Público del Municipio de Pitalito serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo por motivo diferentes al cumplimiento de los fines esenciales del Fondo.

ARTÍCULO QUINTO: Manejo de los Recursos. Los recursos del Fondo de Compensación para el Espacio Público del Municipio de Pitalito, conformarán una unidad de caja y se manejarán en cuenta bancaria independiente. Los

Proyecto: Carlos Andrés Pérez Valderrama. Asesor jurídico Secretaría de Planeación	
Revisado por: : Fernando Mauricio Iglesias Gaona	Aprobado por: Lorena Mercedes Castro Molano
Firma:	Firma:
Nombre:	Nombre:
Cargo: Jefe de la Oficina Jurídica	Cargo: Secretaria de planeación

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

rendimientos financieros generados por dicha cuenta, harán parte integral de los recursos del mismo FONDO.

ARTÍCULO SEXTO: Destino de los Recursos. Los recursos del Fondo de Compensación para el Espacio Público del Municipio de Pitalito se utilizarán únicamente para la generación, construcción, mantenimiento y recuperación de espacio público en todo el territorio Municipal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 294 del acuerdo 023 de 2021, por el cual se adopta la revisión general ordinaria del Plan de ordenamiento Territorial del Municipio de Pitalito.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. 15 DIC 2021


EDGAR MUÑOZ TORRES
 Alcalde Municipal

Proyecto: Carlos Andrés Pérez Valderrama. Asesor jurídico Secretaría de Planeación	
Revisado por: : Fernando Mauricio Iglesias Gaona	Aprobado por: Lorena Mercedes Castro Molano
Firma:	Firma:
Nombre:	Nombre:
Cargo: Jefe de la Oficina Jurídica	Cargo: Secretaria de planeación